

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00091761 00000003

Folios: 1

Fecha (AÑO): 2005-12-22 17:18:53

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 593 IMPULSO I

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-ELI LILLY AND COMPANY.- Solicitud de patente de Invención
para "FORMULACIONES DE VERTIDO".- Clase A61.- Expediente
número 00-091.761.-

1. Me refiero a mi memorial de 31 de Agosto de 2004.
2. Por medio del presente atentamente ruego a usted, se sirva pronunciarse en relación con la solicitud arriba nombrada, ya que desde el 30 de Abril de 2003, esto hace ya mas de dos (2) años, que fue publicado el extracto de la presente solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 527, y el examen de patentabilidad correspondiente fue solicitado en su debido momento mediante memorial de 23 de Septiembre de 2003, sin que haya sido adelantado ningún otro trámite.
3. Cabe anotar que esta demora en el trámite acarrea grave perjuicio para mi representado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Fondo GT

NR/fegv



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20497

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28569

Rad. N° 00-91761

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00091761 del día 30 de noviembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 131 a 153 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-091761-00008-0000 del 06 de julio del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 160 a 162, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 160 a 162, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION VETERINARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20497

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28569

Rad. N° 00-91761

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Eli Lilly And Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE REGISTRO POR VALOR DE
\$ 1.700.000 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS
31 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá, D.C. (m)

202021

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 20497

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28569

Rad. N° 00-91761

DE VERTIDO QUE COMPRENDE ESPINOSINAS Y UN PORTADOR TOPICO NO IRRITANTE.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION VETERINARIA DE VERTIDO QUE COMPRENDE ESPINOSINAS Y UN PORTADOR TOPICO NO IRRITANTE "

Clasificación IPC: A 61 K 9/10.

Reivindicación(es): 1 a 12

Folio(s): 160 a 162.

Titular(es): ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Kristina Clare Hacket, Lionel Barry Lowe y James Terrence Rothwell.

Prioridad N°: PQ 4416 **Fecha:** 02 de diciembre de 1999 **País:** AU.

Vigente desde: 30 de noviembre del 2000 **Hasta:** 30 de noviembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

156

RADICACIÓN: 0-81761

EDICTO No. 12412

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 20497 de 31-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION VETERINARIA DE VERTIDO QUE COMPRENDE ESPINOSINAS Y
UN PORTADOR TOPICO NO IRRITANTE "

Clasificación IPC: A 61 K 8/10.

Reivindicación(es): 1 a 12 Folio(s): 160 a 162.

Titular(es): ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Kristina Clare Heckel, Lionel Barry Lowe y James Terrence Rothwell.

Prioridad N°: PQ 4416 Fecha: 02 de diciembre de 1999 País: AU.

Vigente desde: 30 de noviembre del 2000 Hasta: 30 de noviembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Eli Lilly And Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO LUIS ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 17-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12412

Este edicto se desliza hoy 31-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)